

Consejería de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

2086 *ORDEN 2779/2005, de 23 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se convoca la octava edición del Concurso Videocreación Imagen Joven de la Comunidad de Madrid.*

La finalidad de estos premios es promocionar la creación audiovisual, realizada por menores de treinta años.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Juventud y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Convocatoria

Con el fin de promocionar la obra de videocreadores jóvenes, se convoca la octava edición del "Concurso Videocreación Imagen Joven 2005".

La convocatoria del "Concurso Videocreación", en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por las bases contenidas en el Anexo I a la presente Orden.

Artículo segundo

Dotación económica

Los premios, por una cuantía global máxima de 6.000 euros, se harán efectivos con cargo a la partida 4839, del Programa 525, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo tercero

Requisitos generales

1. Los requisitos de los solicitantes, los documentos que deban acompañarse a las solicitudes y su forma de acreditación se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Primera y Quinta recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

2. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará por los órganos y de conformidad con los criterios expresados en la Base Sexta del Anexo I de la presente Orden.

3. El plazo de presentación de la documentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el 31 de julio de 2005.

4. La publicación, en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento, se producirá en un plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, en vía administrativa mediante recurso de reposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Dirección General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 23 de mayo de 2005.

ANEXO I

BASES DE LA OCTAVA EDICIÓN PREMIOS DE "VIDEOCREACIÓN E IMAGEN JOVEN" DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Primera

Participantes

Podrán participar en este concurso los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid cuya edad no supere los treinta años al cierre de esta convocatoria; en caso de grupos, un mínimo del 60 por 100 de los integrantes tendrá que cumplir este requisito.

Segunda

Modalidades

La convocatoria comprende las siguientes modalidades: Ficción, vídeo musical, animación, documental y vídeo de un minuto.

Cada concursante podrá presentar un máximo de tres obras, independientemente de la modalidad.

Tercera

Características de las videocreaciones

El sistema de grabación será de libre elección; la videocreación se presentará en formato VHS o DVD. En caso de presentar varias obras, cada una se entregará en una cinta diferente.

La duración máxima será de veinte minutos, incluyendo títulos de crédito, para las modalidades de ficción, vídeo musical, documental y animación, y un minuto en el caso de vídeo de un minuto.

Quedan expresamente excluidas las obras de carácter institucional.

No se admitirán obras presentadas en ediciones anteriores. No se admitirán obras telecinadas.

Cuarta

Premios

Se otorgarán los siguientes premios:

Modalidad de ficción: Dos premios de 1.000 euros cada uno, otorgados a la mejor realización y a la mejor producción.

Modalidad de vídeo musical: Un premio de 1.000 euros a la mejor realización.

Modalidad de documental: Un premio de 1.000 euros a la mejor realización.

Modalidad de animación: Un premio de 1.000 euros a la mejor utilización creativa de los medios tecnológicos.

Modalidad de vídeo de un minuto: Un premio de 1.000 euros a la mejor idea original.

Quinta

Documentación

La inscripción se formalizará presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción, según modelo que figura en el Anexo II.

2. Las creaciones se enviarán debidamente protegidas. En cada cinta deberá figurar el autor, título, duración, y modalidad.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del autor o del representante del grupo así como documento acreditativo de residencia en Madrid durante el período 2004-2005.

4. Ficha técnica en la que figure: Modalidad, año de producción, duración, formato, realizador, productor, intérpretes y sinopsis.

5. Declaración jurada de la autoría de la obra (Anexo III). Los anexos estarán disponibles en el sitio web de la Dirección General de Juventud (www.madrid.org/inforjoven).

La solicitud se dirigirá al ilustrísimo Director General de Juventud y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación

(calle Gran Vía, número 3), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta

Jurado

El Director General de Juventud designará un jurado que estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio pertenecientes al sector audiovisual. El fallo del jurado, que será inapelable, y su composición se darán a conocer en el acto de entrega de premios. El jurado comunicará su decisión al Director General de Juventud, quien, a su vez, elevará la propuesta de concesión de los Premios al Consejero de Educación, quien resolverá mediante Orden.

El jurado actuará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Séptima

Obligaciones de los premiados

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones establecidos según Ley.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria. En todo caso el beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Una copia de las videocreaciones premiadas quedará en posesión de la Dirección General de Juventud, que las conservará como fondo de su videoteca, con objeto de presentarlas en otros festivales, muestras y actividades culturales, siempre haciendo mención al premio obtenido.

Los participantes que no hayan sido premiados dispondrán de un plazo de un mes después del acto público de entrega de premios, para retirar sus trabajos en Imagen Joven (calle Gran Vía, número 10, primera planta, 28013 Madrid) en horario de nueve a catorce horas. Transcurrido este plazo, se procederá a destruir los trabajos que no hayan sido retirados.

Octava

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A VIII EDICIÓN PREMIOS DE VIDEOCREACIÓN 2005

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	DNI Teléfono /
Domicilio, Número,	
Código postal	Localidad Provincia E-mail.....
MODALIDAD	
<input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Vídeo/musical <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental <input type="checkbox"/> Vídeo un minuto	
Observaciones relativas a la obra presentada:	
.....	
SOLICITUD	
Manifiesta que conoce y cumple las bases de la convocatoria de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación para los premios de videocreación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número de fecha de de 2005, y solicita su admisión, para lo que adjunta la siguiente documentación.	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Número de obras presentadas <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la residencia en Madrid <input type="checkbox"/> Ficha técnica	
OTROS DATOS	
¿Recibe información del programa habitualmente? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Indique cómo ha sido informado de esta convocatoria: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Web <input type="checkbox"/> Otros	
Por favor, especifique cuál en caso de ser otros medios:	

En, a de de 2005

Fdo.: El/la solicitante

Sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación, Dirección General de Juventud, Servicio de Información y Participación Juvenil, en el fichero "Jóvenes Artistas". Podrán cederse a prensa especializada, galerías, críticos de arte y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Juventud, calle Gran Vía, número 10, primera planta, rectificación y cancelación, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/199, de Protección de datos de carácter personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO:	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD
---------------	--

ANEXO III

Don/doña, con DNI

En calidad de participante, o representante en caso de presentarse como colectivo, en la Convocatoria de la VIII Edición de Premios de "Videocreación", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden/2005, de de

Declaro ser el autor de la obra titulada "....." presentada para aspirar al premio objeto de la convocatoria anteriormente referida.

Madrid, de de 2005

Fdo.:

(03/15.730/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 2087** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el Plan Especial de Infraestructuras "Proyecto de renovación de emisario del sistema de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Navalcarnero. Tramos A-2, A-3 y A-4", en el término municipal de Navalcarnero, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 265/03).*

Advertido error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 143, correspondiente al 17 de junio, página 38 (número de inserción 01/1.648/05), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la primera columna, primera línea.

Donde dice: "La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2004, ...".

Debe decir: "La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2003, ...".

(03/16.406/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

- 2088** *ORDEN 1042/2005, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden 96/2004, de 4 de febrero, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba el nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles de la Comunidad de Madrid.*

En el marco de los programas de prevención de enfermedades vacunables, la actualización de los calendarios de vacunación infantil es una actividad prioritaria justificada por la necesidad de adaptarlos a la situación epidemiológica y a la disponibilidad de nuevos productos. Los calendarios de vacunación sistemática infantil

sufren modificaciones continuas que implican la inclusión de nuevas vacunas y la eliminación de dosis vacunales cuando las circunstancias lo hacen conveniente. Antes de proceder a la introducción de una nueva vacuna, nuevas combinaciones de vacunas o nuevas indicaciones en el programa de vacunación es necesario fundamentar los criterios por los que se realizan. Por tanto, hay que disponer previamente de un análisis epidemiológico descriptivo de la magnitud de la enfermedad y su valoración como problema de salud y saber que se cuenta con una vacuna segura y eficaz que sea compatible con el resto de las vacunas incluidas en el calendario.

La varicela es una enfermedad vírica característica de la edad infantil. Suele presentarse como una enfermedad benigna, pero en algunos casos puede ser más grave y más frecuentes las complicaciones, especialmente en adultos y en personas inmunocomprometidas. Desde el año 1998 en que se autorizó la primera vacuna de la varicela en España se recomienda la vacunación para aquellos pacientes que tienen alto riesgo de complicaciones y para sus contactos inmediatos susceptibles. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha aprobado el 2 de marzo de 2005 recomendar la vacunación frente a la varicela en un rango de edad con el objetivo de evitar la varicela en las edades en que la enfermedad puede presentar más complicaciones. No se incluye de momento la vacunación en el segundo año de vida, dado que existen algunos interrogantes que es necesario resolver previamente. En aras de mantener el compromiso de unanimidad del Sistema Nacional de Salud sobre la introducción de nuevas vacunas en los calendarios de las Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid ha decidido introducirla a los once años de edad para las personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunados con anterioridad. Este acuerdo ha sido ratificado por el Comité de Expertos Asesores de Vacunas de la Comunidad de Madrid creado por Resolución de 20 de octubre de 2004.

Asimismo, la Comunidad de Madrid comenzó la vacunación frente a la Hepatitis B en lactantes en julio del año 1994 (Orden 577/1994, de 29 de junio). Posteriormente, el 1 de noviembre de 1996 (Orden 2286/1996, de 16 de octubre), se incluye la vacunación frente a la Hepatitis B en niños de once años no vacunados previamente. Como consecuencia de estas recomendaciones, todos los nacidos después de 1985 residentes en la Comunidad de Madrid deben estar correctamente inmunizados frente a la Hepatitis B.